Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *"Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley (…);*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: "2. *RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (…)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

Que, el artículo 3, numeral 20, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Definiciones (…) 24. Máxima autoridad: Persona que ejerce la representación legal y la máxima autoridad administrativa de la entidad contratante. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el respectivo ejecutivo. (…)";*

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 12.- Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (…)";*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "*Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)";

Que, el artículo 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3, Procedimiento de ínfima cuantía establece: *"(…) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

certificación presupuestaria; (…)";

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, mismo que señala lo siguiente: "*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su artículo Nro. 406-02 indica: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: "*El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...)";*

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: "*Dar por*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *"Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (…)";*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de 24 de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: "*Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (…) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control";*

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-DFN-2026-0544-M de 12 de noviembre de 2026, el Director Financiero solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, lo siguiente:

"(…)

DETALLE DE LA REFORMA:

1. ELIMINAR DEL PAC 2026

Estado actual en el PAC:

ÍTEM	TIPO DE REFORMA	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO
62	ELIMINAR	530602	822110111	CONSULTORIA	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	No Aplica	NO	CONCURSO PÚBLICO	CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	1,00	Unidad	10.092,50000	10.092,50000	C3

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

1.1. RAZÓN DE LA REFORMA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que señala que se podrá contratar por ínfima cuantía consultorías, cuya cuantía sea igual o inferior a los USD $ 10.000,00 sin incluir IVA, la Dirección Financiera, considerando que el presupuesto estimado requerido para la contratación objeto de la presente solicitud, se encuentran dentro del límite económico establecido en la normativa citada, esta contratación se ejecutará bajo dicha modalidad de contratación.

SOLICITUD:

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R del 18 de diciembre de 2025, solicito se disponga a quien corresponda efectuar la reforma al PAC 2026 por la ***Contratación de auditoría externa a los Estados Financieros Terminados al 31 de diciembre 2026****, debido al cambio del proceso de contratación de consultoría por concurso público que consta actualmente en el PAC de EMASEO, y que se levantará a través de un proceso de ínfima cuantía, de acuerdo a la determinación del presupuesto referencial".*

Que, mediante memorando Nro. EMASEO-SCS-2026-0396-M de 13 de noviembre de 2026, la Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing solicitó al Sr. Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, textualmente lo siguiente:

"(…)

En cumplimiento de las atribuciones y objetivos institucionales de esta Subdirección, dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 se contempló, entre otros, el siguiente procedimiento de contratación:

- *"SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS", con un valor de $38.000,00 (TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).*

(…) con el objetivo principal de fomentar cambios culturales sostenibles en la ciudadanía en torno a la gestión adecuada de los residuos sólidos, se gestionó a través del Portal de Compras Públicas del SERCOP la publicación de la necesidad de proformas para determinación del presupuesto referencial de la misma.

En este sentido, el 21 de octubre del 2026. se suscribió el Estudio de Mercado del proceso mencionado por un valor total de USD 37.955,00 (Treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin IVA. (…)

Por lo expuesto, se requiere actualizar los valores contemplados en la programación plurianual de la contratación denominada: SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS", que permita garantizar la continuidad de las estrategias de comunicación y educación ambiental de EMASEO EP, así como su adecuada ejecución, en concordancia con la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria. (…)

DETALLE DE LA REFORMA:

En el Plan Anual de Contratación 2026 de la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, actualmente consta el siguiente procedimiento:

1.- SITUACIÓN ACTUAL EN EL PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

PAC ACTUAL

NRO.	AÑO	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	2026	530207 / 530807	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	$30.000,00	$30.000,00	C3
2	2027	530207 / 530807	859900717	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	$8.000,00	$8.000,00	C1 C2 C3
3	Consolidado	530207 / 530807	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	$38.000,00	$38.000,00	

PAC A REFORMAR

NRO.	AÑO	PARTIDA PRES.	CPC	T. COMPRA	T. RÉGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	2026	530207 / 530807	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	$7.355,00	$7.355,00	C3
2	2027	530207 / 530807	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	$30.6000,00	$30.600,00	C1 C2 C3
3	PAC Consolidado	530207 / 530807	859900717	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE OBRAS DE TEATRO PARA CONCEPTUALIZAR, INTERPRETAR Y DIFUNDIR MENSAJES SOBRE LOS SERVICIOS DE EMASEO EP Y LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS	1.0	Unidad	$37.955,00	$37.955,00	C3

RAZÓN DE LA REFORMA

Justificación Técnica

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

(…) se efectuó el análisis de la disponibilidad presupuestaria y del cronograma previsto para la ejecución del procedimiento. Como resultado, se realizó la reforma al POA, en lo correspondiente a la programación presupuestaria de la partida 530807.

Asimismo, se verificó la disponibilidad de recursos y la programación plurianual de la partida 530207, confirmando que existen los recursos necesarios para llevar adelante el proceso. Adicionalmente, se evaluaron los tiempos requeridos para el desarrollo de las diferentes etapas de contratación y su posterior ejecución.

En virtud de lo expuesto, la reforma al PAC 2026 responde a la necesidad de reprogramar el procedimiento de contratación, ajustando su período de ejecución a los plazos reales requeridos para cumplir con las etapas correspondientes. Para ello, se plantea una programación plurianual, que permita garantizar la continuidad y adecuada ejecución del servicio, de acuerdo con las necesidades institucionales y la planificación presupuestaria.

La presente reforma tiene como finalidad mantener la coherencia entre la planificación contractual, los tiempos efectivos de ejecución del procedimiento y la disponibilidad presupuestaria institucional. De esta manera, se busca asegurar la correcta imputación de los recursos, una adecuada administración y ejecución contractual, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y administración financiera, evitando posibles observaciones durante las distintas etapas del proceso. (…)

Justificación Económica

La presente reforma se sustenta en la disponibilidad presupuestaria existente en la partida presupuestaria Nro. 530207 "Estrategias de Marketing, Comunicación y Relaciones Públicas", contemplada para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 de la misma manera al 530807 "Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones.

Además, considerando que la presente reforma cuenta con un presupuesto plurianual, al tratarse de un proceso que se extiende hasta el siguiente año 2027, no afecta la programación presupuestaria institucional ni la disponibilidad de recursos prevista para la ejecución de la contratación.

El valor total de la contratación será por un USD 37.955,00 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin IVA.

SOLICITUD:

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente: "(…) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)"; se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda, se reforme el Plan Anual de Contratación-PAC. (…)", y considerando las justificaciones técnicas y económicas expuestas en el presente documento, se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero disponer a quien corresponda la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, correspondiente a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, conforme el detalle constante en la presente solicitud.".

RESUELVE:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

Art. 1.- Aprobar la **Cuadragésima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, sobre la base de lo solicitado por la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, mediante memorando Nro. EMASEO-SCS-2026-0396-M de 13 de noviembre de 2026, y de conformidad con el análisis y pronunciamiento de la Dirección Financiera, contenido en el memorando Nro. EMASEO-DFN-2026-0544-M de 12 de noviembre de 2026; así como sus respectivos anexos y demás documentación de respaldo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones que publique la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas y efectúe la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, a través de las herramientas informáticas habilitadas para el efecto en dicho Portal.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing que efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la EMASEO EP.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Firmado electrónicamente por:
JULIO CESAR MOSCOSO PROANO

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EMASEO-DFN-2026-0544-M

Anexos:
- 1. EMASEO-UCT-2026-0113-M
- 2. Hoja_de_ruta_EMASEO-UCT-2026-0113-M-1
- 3. SOLICITUD PROFORMA 1
- 4. SOLICITUD PROFORMA 2
- 5. SOLICITUD PROFORMA 3
- 6. SOLICITUD PROFORMA 4
- 7. SOLICITUD PROFORMA 5
- Anexo_Desglose_Costos_2026_HLB-signed
- Carbonio
- CONTESTACION PROFORMA HLB ECUADOR
- Propuesta_Auditoría externa 2026_EMASEO EP-signed-signed
- EMASEO-DFN-2026-0544-M
- EMASEO-SCS-2026-0396-M
- 1_certificacion scs-017-2026-signed
- 2_certificacion scs-014-2026-signed
- 3_Informe_de_necesidad_obras_de_teatro_signed_signed

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0631-R

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2026

- 4_tdr_2026_77_obras_de_teatro_ signed_signed
- 5. estudio de mercado_obras_de_teatro_comunicacion-signed-signed
- 6. anexo_no_1_tdr_obras_de_teatro-signed-signed
- 7. reforma_poa_2026_no_scs_006_2026_ref-signed-signed-signed-signed
- POA de Gestión 2026 SCS
- RE_ Disponibilidad presupuestaria 2026 y 2027
- Subdireccion de MKT al 7 de septiembre de 2026

Copia:

Señor Magíster
Alex Ernesto Lozano Guerrero
Director Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicacion Social, Relaciones Publicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Ingeniera
Jenny de los Angeles Rosero Flores
Lider de Contabilidad
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE CONTABILIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor
Miguel Ángel Montenegro Chalapu
Analista de Contabilidad
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE CONTABILIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señora Magíster
Nadia Elizabeth Carrera Yépez
Analista de Comunicación Social
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Magíster
Carolina Nicole Medina Tapia
Analista de Comunicación Social, Relaciones Publicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2026-14316

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Walter Alexander Eche Quintero	EMASEO-SAQ	2026-11-13
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-11-13